

— o —

Num. 12741

Resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado, en funciones, de día 15 de junio de 2007, por la que se hace pública la propuesta definitiva de asesores de formación permanente para los centros de profesorado, seleccionados por concurso de méritos y en régimen de comisión de servicios.

Dado que la disposición final tercera de la Orden de día 28 de junio de 2006 faculta a la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado su desarrollo y ejecución.

Vista la propuesta definitiva de la Comisión de Selección para la provisión de lugares de trabajo de asesores de formación permanente en los centros de profesorado por concurso de méritos y en régimen de comisión de servicios, de acuerdo con el que previsto el punto séptimo de la resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado de día 23 de febrero de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de lugares de trabajo de asesores de formación permanente en los centros de profesorado, por concurso de méritos y en régimen de comisión de servicio.

Por todo esto Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín oficial de las Islas Baleares, como anexo a esta resolución, la propuesta definitiva de la Comisión de Selección para la provisión de los lugares de trabajo de asesores de formación permanente en los centros de profesorado, por concurso de méritos y en régimen de comisión de servicios, convocados mediante la resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado de día 23 de febrero de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de lugares de trabajo de asesores de formación permanente en los centros de profesorado, por concurso de méritos y en régimen de comisión de servicio.

Contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir de el día siguiente de la publicación en el BOIB de acuerdo con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de día 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o, alternativamente un recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de Palma, de acuerdo con el que disponen los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución.

Disposición final única.

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente de su publicación en el BOIB.

Palma, 15 de junio de 2007.

La directora general de Ordenación, innovación y Formación del profesorado, en funciones
Joana Rosselló Morales

(ver anexo en la versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 12793

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 19 de junio de 2007, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica 'Illes Balears' en vinos de mesa con derecho a la mención 'vino de la tierra'

El artículo 4 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica 'Illes Balears' en vinos de mesa con derecho a la mención 'vino de la tierra', establece las variedades de uva autorizadas para la elaboración del vino.

El día 22 de marzo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears, la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 16 de marzo de 2007, por la que se modifica la clasificación de variedades de uva autorizadas en las Illes Balears, e incluye como autorizada la variedad de uva 'Viognier'.

Teniendo en cuenta el interés manifestado por los vinicultores de las Illes Balears en incluir la variedad de uva viognier para elaborar vino blanco de la denominación 'vino de la tierra Illes Balears', se considera necesario modificar la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006 en este sentido.

Por esto y en virtud de la autorización para dictar disposiciones de desarrollo de la normativa europea y estatal referida al sector vitivinícola que me concede el Decreto 11/2002, de 25 de enero, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y consultados los sectores afectados, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo único

Se modifica el artículo 4 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4 Variedades de uva autorizadas

Los vinos designados con la mención 'Vino de la tierra Illes Balears' procederán exclusivamente de uvas de las siguientes variedades:

Uva tinta: Manto Negro, Cabernet Sauvignon, Callet, Fogoneu, Merlot, Monastrell, Syrah, Tempranillo y Pinot Noir.

Uva blanca: Chardonnay, Macabeo, Malvasía, Moscatel de Alejandría, Moscatel de Grano Menudo, Parellada, Moll (Prensal Blanca), Riesling, Sauvignon Blanco y Viognier.

Disposición final primera

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la Ley 24/2003, se debe comunicar esta disposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

La consejera de Agricultura i Pesca
Margarida Moner Tugores

Palma, 19 de junio de 2007

— o —

Num. 12802

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 19 de junio de 2007, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 21 de noviembre de 2005, por la que aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Binissalem, de su Consejo Regulador y de su Organismo de Control

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en el artículo 26 d), establece que son funciones de los órganos de gestión de los consejos reguladores adoptar en el marco del reglamento de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd), el establecimiento para cada campaña, según criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites fijados por el reglamento, los rendimientos, los límites máximos de producción y de transformación, autorización de la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura que pueda influir en estos procesos.

De forma semejante se regula en el artículo 6.3 letra n) del Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y control de las denominaciones de calidad.

El artículo 26 b) de Ley 24/2003, de 10 de julio, establece que corresponde a los órganos de gestión proponer el reglamento del vcprd, así como sus posibles modificaciones. En igual sentido lo regula el artículo 6.3 letra a) del Decreto 49/2004, de 28 de mayo.

El Decreto 11/2002, de 25 de enero, de autorización al Consejero de Agricultura y Pesca para la aprobación de normativa en determinadas materias